



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: EX-2018-01757844-APN-DDYME#MEM - Respuesta a NO-2018-02088661-APN-DRI#MEM.

A: Tomas Carol Rey (DRI#MEM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación a las actuaciones de la referencia, en respuesta a su nota NO-2018-02088661-APN-DRI#MEM, remitida en virtud de la solicitud de información efectuada en el marco de la Ley N° 25.831 “Régimen de libre acceso a la información pública ambiental”, por el Dr. Andrés María Napoli, en representación de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales “FARN”.

En dicha nota se solicitó la siguiente información:

- 1.- Cómo será la planificación financiera de las obras de las represas Cóndor Cliff y La Barrancosa.
- 2.- Cuándo se realizarán los desembolsos previstos para dichas obras y el monto de los mismos.
- 3.- El motivo por el cual los fondos para el proyecto se canalizan a través del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica.

Al respecto, corresponde destacar que en el marco de la Obra “APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ CONDOR CLIFF – LA BARRANCOSA”, se suscribió la Adenda VII, con fecha 1° de febrero de 2018, entre el ESTADO NACIONAL, a través de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, por una parte y por la otra la Unión Transitoria de Empresas (UTE), conformada por las empresas CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED – ELECTROINGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA – HIDROCUYO SOCIEDAD ANÓNIMA.

En consecuencia, a efectos de brindar respuesta a los puntos antes señalados, se remite la información

solicitada de acuerdo a lo convenido en la Adenda VII referida.

Con relación a lo requerido en el punto 1.-, se adjunta como archivo embebido la Planificación Financiera de la Obra “APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ CONDOR CLIFF – LA BARRANCOSA”, correspondiente al año 2018.

Respecto del punto 2.-, se informa que los desembolsos se realizan en forma trimestral, conforme se encuentra establecido en el Manual de Procedimientos aprobado por la Resolución N° 1.747 de fecha 20 de noviembre de 2015 de la ex Secretaría de Obras Públicas del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para la solicitud de desembolsos y certificación respectiva y la planificación para el flujo de certificación de obra.

Por último y con relación a lo solicitado en el punto 3.-, se hace saber que, los fondos del proyecto se canalizan mediante el Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica en virtud de lo dispuesto oportunamente mediante la Resolución N° 760 de fecha 20 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que en su artículo 4° establece: ***“El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA establecido por Decreto N° 1.381 de fecha 1° de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181, en el marco del financiamiento propuesto por el oferente”***.

Sin otro particular saluda atte.